

# En Territorio

Guía para desarrollar  
talleres participativos  
sobre el derecho a migrar



**CAREF**

Comisión Argentina para personas  
Refugiadas y Migrantes

En territorio : guía para desarrollar talleres participativos sobre el derecho a migrar / Loreley Bono ... [et al.] ; Coordinación general de Gabriela Liguori. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CAREF - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes , 2024.  
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-631-90406-6-1

1. Migración. 2. Derechos Humanos. I. Bono, Loreley II. Liguori, Gabriela, coord.  
CDD 361.614

### **Equipo editorial**

#### **Coordinación general**

Gabriela Liguori, Directora Ejecutiva - CAREF.

#### **Realización**

Loreley Bono, Laura Paredes, Celeste Farbman, Laurel Carral - CAREF.

#### **Edición**

Jesi Farias

#### **Diseño gráfico e ilustraciones**

Sol Severi

ISBN: 978-631-90406-6-1

Impreso en Dual Color Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Diciembre 2024

Esta guía se realizó en el marco del proyecto "Fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de la población migrante, refugiada y solicitante de asilo en zonas fronterizas de Argentina", llevado adelante por CAREF durante los años 2023 y 2024 con el apoyo de la agencia de cooperación Misereor.

## Acerca de CAREF

La Comisión Argentina para personas Refugiadas y Migrantes (CAREF) fue fundada en octubre de 1973 por iglesias evangélicas históricas de Argentina para recibir a los primeros grupos de exiliadas y exiliados que huían, principalmente, de la dictadura militar de Augusto Pinochet en Chile.

Desde entonces, CAREF profesionaliza su trabajo y diversifica el tipo de población a la que brinda asistencia, dando respuesta a las necesidades que impone cada momento histórico.

[www.caref.org.ar](http://www.caref.org.ar)

# Índice

Presentación	5
Nuestros miradores	6
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>Conceptos clave sobre migración y asilo</b>	<b>9</b>
. Migraciones internacionales: un fenómeno global, complejo e integral	9
. En movimiento: las dinámicas migratorias internacionales en Argentina	11
. Ley de Migraciones N° 25.871: un faro normativo para toda la región	14
. Migrar, ¿un derecho en disputa?	17
. Radicarse en Argentina: requisitos, criterios y trámites	19
. Derecho al asilo: ¿qué significa ser una persona refugiada?	22
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>27</b>
<b>Pasar a la acción: Orientaciones para desarrollar un taller sobre migraciones</b>	
. Taller, un espacio de encuentro para saber más sobre derechos	28
. ¿Qué se debe tener en cuenta al planificar un taller?	28
. Ahora sí, ¡a planificar!	30
<b>ANEXO</b>	<b>41</b>
<b>Recursos y materiales de CAREF</b>	<b>46</b>
<b>Bibliografía citada</b>	<b>47</b>

# Presentación

Desde una perspectiva de derechos humanos, la guía **EN TERRITORIO** brinda información y recursos para facilitar talleres sobre migración y asilo en Argentina.

En estas páginas podrán encontrar conceptos fundamentales para entender los procesos de movilidad humana internacional, puntos centrales del marco normativo nacional y estrategias didácticas para favorecer la reflexión personal y el intercambio grupal.

Esperamos que esta guía sea un punto de partida para visibilizar la temática en organizaciones sociales, instituciones educativas, de salud, entre las propias comunidades migrantes y en cualquier otro espacio interesado en desnaturalizar mitos y creencias acerca de la migración en nuestra región.



# Nuestros miradores

## Perspectiva de derechos humanos

Partimos de un sencillo y contundente argumento: las personas, solo por el hecho de existir, somos titulares de derechos y son los Estados quienes están obligados a garantizar su ejercicio sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

Los derechos humanos se caracterizan por ser interdependientes e indivisibles, es decir que están vinculados entre sí y no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Por último, también debemos mencionar que son inalienables e irrenunciables, y que no importa si no estás en tu país de origen: los derechos van con vos.

## Perspectiva de género

Cuando hablamos de enfoque o perspectiva de género nos referimos al abordaje que permite comprender las desigualdades históricas entre varones, mujeres y otras identidades.

Para entender esta perspectiva es necesario dar cuenta que vivimos en un sistema donde el sujeto varón, blanco y heterosexual asumió la posición dominante. A esto lo llamamos patriarcado. Entonces, ¿qué nos posibilita mirar el mundo desde la perspectiva de género? Nos permite reconocer y visibilizar las relaciones de poder y su impacto en la vida de las mujeres y la población LGBTTIQ+.

## Interseccionalidad

La interseccionalidad permite visibilizar los factores determinantes que inciden en las condiciones de desigualdad y que aumentan la situación de vulnerabilidad de algunos grupos sociales: el género, la orientación sexual, la edad, la etnia, la condición de discapacidad, la situación de pobreza o la migratoria, entre otros posibles.

Tener una mirada interseccional nos permite dar cuenta de las múltiples opresiones que convergen en un sujeto, lo que trae como consecuencia el aumento de la exposición a vulneraciones de derechos o, por el contrario, mayores privilegios.



# Conceptos clave sobre migración y asilo

## Migraciones internacionales: un fenómeno global, complejo e integral

Comencemos por definir qué significa migrar: se trata de un fenómeno histórico, presente en todas las culturas, que implica el movimiento de personas de un territorio a otro, habitualmente en busca de una vida mejor.

La migración puede ocurrir dentro de los límites geográficos de un país (**migración interna**) o puede suponer el traspaso del límite geográfico de una frontera internacional con el fin de asentarse en otro país por un tiempo determinado o de forma permanente (**migración internacional**).

Los procesos migratorios son dinámicos y nunca ocurren de la misma manera, esto quiere decir que siempre hay que interpretarlos a la luz del contexto histórico, cultural, político, económico y/o social de cada momento y región.

La movilidad humana puede caracterizarse como global, compleja e integral:

**Global** porque se trata de un fenómeno de dimensión planetaria que no puede ser examinado únicamente desde un Estado Nación, y que genera redes e identidades transnacionales.

**Compleja** por ser heterogénea y plural, con flujos migratorios que no son unidireccionales (sino que hay idas, vueltas, nuevas trayectorias, etc.) ni con proyectos migratorios unívocos (diferentes objetivos, presupuestos, redes).

**Integral** porque no puede analizarse por fuera de las demás dimensiones de la vida humana y del sistema en el que nos encontramos: la economía, la política, lo social, la cultura y el trabajo (De Lucas, 2004).

### UN DATO MÁS

Para referirnos a las personas que migran, utilizamos la palabra **migrantes**. A diferencia de la dicotomía inmigrante (quien llega a un nuevo país) o emigrante (quien sale del país de origen), el concepto que usamos tiene en cuenta ambos procesos y, de ese modo, habilita una visión más integral y dinámica al proceso migratorio.



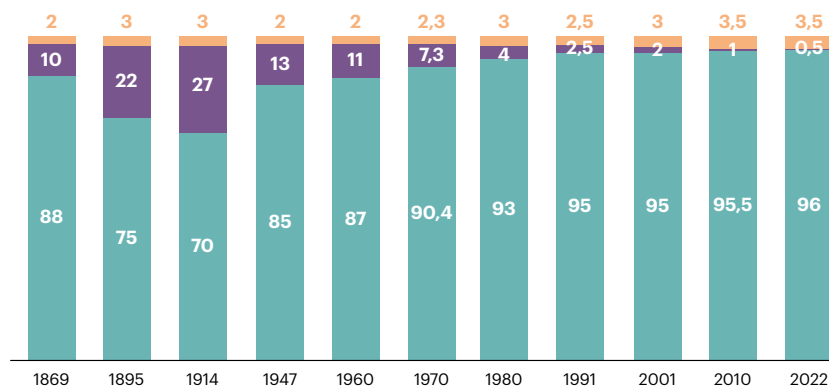
## En movimiento: las dinámicas migratorias internacionales en Argentina

Habitualmente escuchamos la frase “en Argentina descendemos de los barcos”, pero ¿qué hay de cierto en esta afirmación? Para analizarla consultamos los Censos Nacionales de Población que se realizan en Argentina desde 1869.

En el período 1880-1930, el país recibió una numerosa migración de ultramar: se estima que arribaron 4.200.000 personas -fundamentalmente de Europa-, representando casi el 30% de la población en 1914. Asimismo, podemos observar la presencia de extranjeros/as provenientes de países limítrofes desde el primer registro, en 1869.

Si bien esta población era cuantitativamente menor a la europea, los datos nos indican que los movimientos migratorios dentro del continente están presentes desde hace tiempo y se han mantenido constantes hasta la actualidad, representando entre el 2.5% y 3.5% del total de habitantes.

En el siguiente gráfico encontraremos en color verde la población nativa, en naranja la población migrante extra-regional y en violeta, la migración proveniente de la región. La imagen nos permite dimensionar las diferentes dinámicas.



Datos de población migrante en Argentina. CENSO 2022: Migraciones - Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 - INDEC



Como vimos, los países de origen de las personas migrantes han variado a lo largo del tiempo y los datos nos confirman que Argentina siempre fue un país de destino para compatriotas de naciones limítrofes. Entonces, retomando la pregunta inicial, ¿por qué se popularizó tanto la afirmación de que en Argentina todas y todos descendemos de los barcos? Para intentar responder debemos remitirnos a dos conceptos íntimamente relacionados: el **racismo** y la **xenofobia**.

### Racismo

*Refiere a toda actitud que, en base a una supuesta existencia de razas, genera jerarquías entre diferentes grupos, asumiendo que ciertas diferencias biológicas justifican el rechazo y/o la agresión a cierta población.*

### Xenofobia

*Es el rechazo a las personas extranjeras, a un "otro" diferente, que se construye socialmente como tal.*

### UN DATO MÁS

Si bien la migración regional se mantuvo estable, la composición de nacionalidades que la conforman sí tuvo variaciones. Algunos ejemplos: en 1869, las dos principales eran la uruguaya y la chilena; en 1980, la paraguaya y la chilena; mientras que en 2022, fueron la paraguaya y boliviana.

Los movimientos migratorios de personas provenientes de países limítrofes han sido históricamente más silenciados que los de otras nacionalidades debido, fundamentalmente, a la discriminación y estigmatización que sufre la población latinoamericana. En contraposición, se consolidó la imagen del migrante deseado: europeo, blanco e instruido, algo que hasta el propio Estado argentino fomentó, estableciendo en la Constitución Nacional de 1853 la promoción de la llegada de inmigrantes extracontinentales (lo cual no eximió a dicha población de padecer también situaciones de discriminación y xenofobia).

Ahora pensemos en las dinámicas migratorias de las mujeres. Si hacemos el ejercicio de focalizar en las migrantes, vamos a encontrar que en los últimos años los desplazamientos estuvieron caracterizados por la **feminización de las migraciones**. Según diversas investigaciones, las mujeres migran por múltiples motivos: dificultades económicas, ampliación de sus estudios, resguardarse de situaciones de violencia de género, mejorar su calidad de vida, entre otros.

Si bien la imagen más visibilizada socialmente fue la del varón como pionero del movimiento, es importante saber que las mujeres siempre migraron, y que en muchas oportunidades son quienes lo hacen de manera independiente y/o con familiares a cargo.

### Feminización de las migraciones

*Es un concepto que permite visibilizar la creciente proporción de mujeres entre las personas migrantes y reconocer el género como una dimensión estructurante de la vida social y de los procesos migratorios.*

Partimos desde lo macro, los movimientos migratorios. Luego, el concepto de interseccionalidad nos permite dirigirnos a lo micro para comprender que cada trayectoria de vida es única, singular, situada en un tiempo y espacio. Que los recursos con los que cuenta cada persona, las redes, las vulneraciones que atraviese y las estrategias que logre desplegar estarán vinculadas con los entrecruzamientos de clase, género, etnia, edad, nacionalidad, condición migratoria y otras variables.

## Ley de Migraciones N° 25.871: un faro normativo para toda la región

En el año 2003 Argentina adoptó la **Ley Nacional de Migraciones N° 25.871**, la cual significó un cambio profundo en la **política migratoria** del país. Esta norma fue el resultado de la lucha colectiva de organizaciones de migrantes y de la sociedad civil, movimientos sociales, la academia y los sindicatos, y constituyó un cambio rotundo de enfoque desde donde comprender y regular las migraciones, ya que se posiciona desde el paradigma de los derechos humanos. En su artículo 4° establece que **migrar es un derecho**.

**ARTÍCULO 4°** — *El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona* y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

### Política migratoria

*Conjunto de leyes, normas y prácticas administrativas que orientan y regulan el accionar de un Estado en relación a las personas extranjeras que desean ingresar y residir en su territorio, o que ya residen allí.*

La Ley N° 25.871 garantiza, en todo el territorio nacional, el acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación, la seguridad social, la justicia y la documentación para las personas migrantes, en condiciones de igualdad con una persona nacida en este país, más allá de su **situación migratoria**.

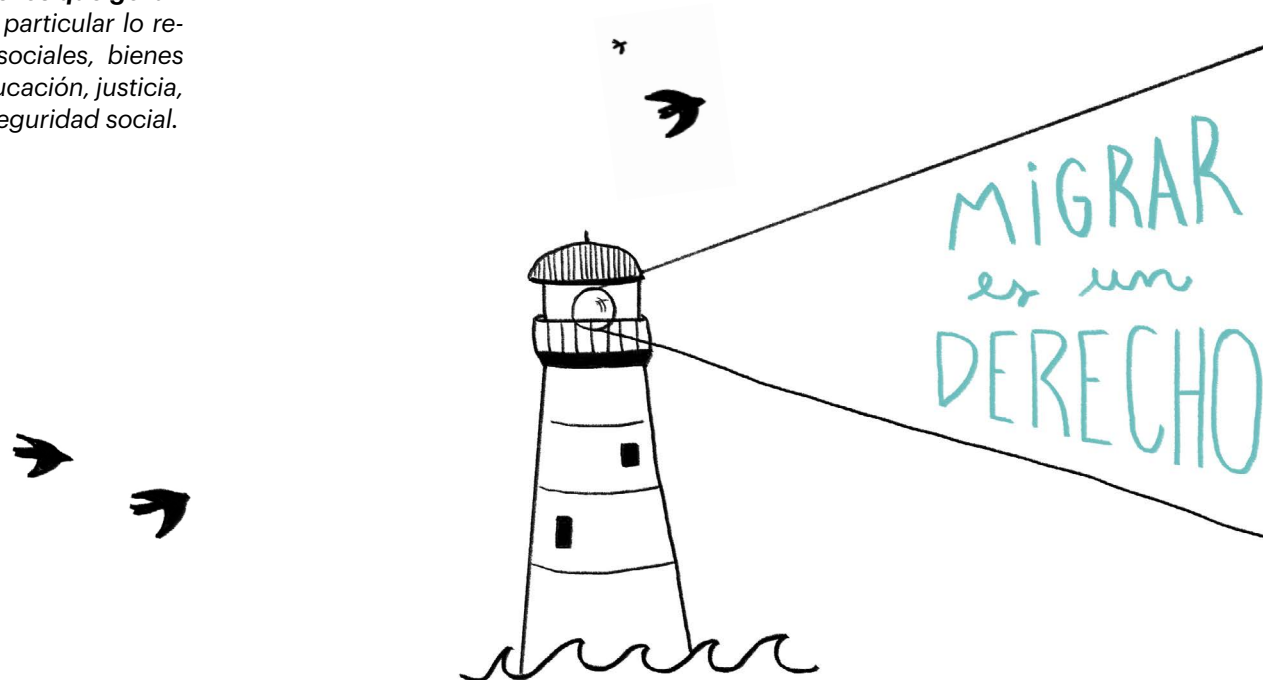
**ARTÍCULO 6°** — *El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.*

### Situación migratoria

*Se relaciona con las condiciones de ingreso, la documentación con la que cuenta y/o con el plazo habilitado para la permanencia en el territorio de una persona migrante. De este modo, podrá encontrarse en situación regular o irregular. **La irregularidad migratoria da cuenta de un estado circunstancial, es decir, que puede modificarse y no es una característica, ni algo intrínseco de la persona.***

La normativa establece que la regularización migratoria es responsabilidad del Estado, es decir que se deben garantizar las condiciones para el acceso a la documentación. Asimismo, es importante aclarar que **no contar con residencia regular en Argentina no constituye un delito, sino que se trata de una falta administrativa**.

La ley, además, establece que las y los trabajadoras/es de las instituciones públicas tienen un rol fundamental, puesto que son quienes deben informar y orientar a las personas migrantes respecto de las condiciones para su regularización, sin impedirles el acceso a sus derechos por falta de documentación.





Veamos, por ejemplo, los artículos 7° y 8° de la Ley de Migraciones sobre el derecho a la educación y a la salud, y observemos el rol que se le otorga a las instituciones públicas:

**ARTÍCULO 7°** — En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

**ARTÍCULO 8°** — No podrá negarsele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

### UN DATO MÁS

El decreto ley que regulaba la política migratoria antes de que se sancionara la normativa actual era conocido como “Ley Videla” (1981). Al contrario de lo que sucede actualmente, la “Ley Videla” portaba una mirada persecutoria y criminalizante de las personas migrantes, y abordaba las migraciones internacionales como un problema de seguridad nacional y control de fronteras. Bajo esta perspectiva, el acceso a derechos para las personas extranjeras en nuestro país estaba sujeto a su situación migratoria.

Para conocer el texto completo de la [Ley de Migraciones](#), consultar acá.



Para saber más sobre la Ley Nacional de Migraciones, les recomendamos este [audiovisual de Gabriela Liguori](#), Directora Ejecutiva de CAREF.



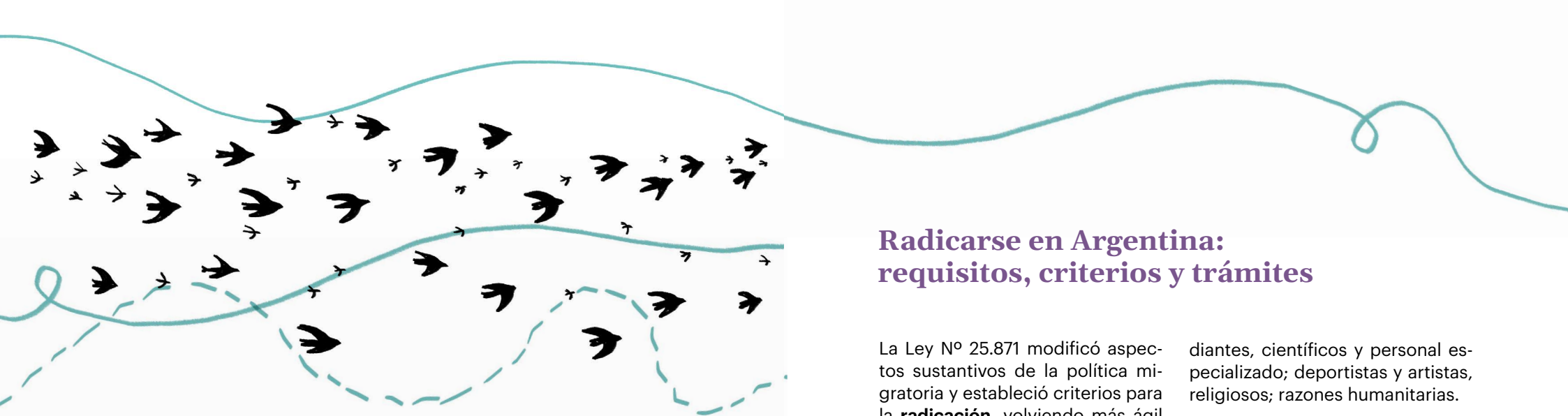
## Migrar, ¿un derecho en disputa?

A pesar de haber sido consagrado hace más de 20 años en la Ley de Migraciones, el derecho a migrar suele verse amenazado. Especialmente en contextos de crisis, a la población extranjera se le adjudica la responsabilidad de la saturación de los servicios públicos, el aumento del delito y otras problemáticas sociales que de ninguna manera se relacionan con el crecimiento de la migración.

Los discursos *antimigrantes* circulan sin mayores cuestionamientos en los medios masivos de comunicación. En 2018, analizamos la prensa gráfica para evaluar qué tratamiento le daban los diarios de tirada nacional a las noticias protagonizadas por migrantes, y allí descubrimos que el 62% de las noticias publicadas sobre movilidad humana o protagonizada por personas extranjeras estaban asociadas a temas de seguridad y delito. Este tipo de operatorias, donde se asocia deliberadamente un tema con un segmento de la población, sumado a la repetición de las noticias una y otra vez en las pantallas, radios, periódicos y en las redes sociales, genera el clima perfecto para que, luego, las autoridades puedan cuestionar y restringir el acceso de las personas migrantes a sus derechos.

En enero de 2017, el Gobierno de Mauricio Macri publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017, que significó un grave retroceso para los derechos de la población migrante. Este decreto vulneraba el derecho a la defensa, ampliaba los motivos por los cuales una persona podía ser **expulsada** y reducía los plazos de dicho procedimiento a solo 3 días. Es decir que mientras rigió el DNU 70 (el mismo fue derogado por otro decreto en marzo 2021), cualquier antecedente penal o procesamiento podía impedir la permanencia o dar lugar a la cancelación de una residencia otorgada, aunque la persona ya hubiera cumplido su condena. Este escenario no solo puso en riesgo la continuidad de la vida cotidiana en Argentina de muchísimas familias, sino que además legitimó el discurso que vincula migración con delito, habilitando situaciones de discriminación, exclusión y xenofobia.

Más recientemente, en 2024, diversos Gobiernos provinciales avanzaron con normativas que habilitan el arancelamiento de la atención médica de personas extranjeras no residentes, afectando de manera inédita un derecho fundamental en nuestro país: la salud. Por otro lado, al momento de redactar esta



guía, el Poder Ejecutivo nacional presentó un proyecto para reglamentar el cobro de la educación superior pública para este mismo segmento de la población.

Entonces, a la luz de todos estos antecedentes, ¿podemos afirmar que la existencia de una Ley de Migraciones es suficiente? La respuesta es no. El derecho a migrar, como lo sugiere el título de este apartado, se encuentra en disputa permanentemente. Por eso es de suma importancia el trabajo cotidiano que realizamos las organizaciones sociales, culturales y políticas lideradas por migrantes, las cuales tenemos un rol primordial en la lucha por la defensa de los derechos.

### Expulsión

*Es una facultad de los Estados respecto de las personas extranjeras que se encuentran dentro de su territorio. Es una orden, que debe tener fundamento legal, por la cual se obliga a una persona extranjera a abandonar el territorio. Los motivos de una expulsión deben estar establecidos en la legislación migratoria y cada caso debe analizarse por separado, las expulsiones colectivas están prohibidas. Las causales más frecuentes de expulsión suelen ser la irregularidad migratoria como consecuencia del incumplimiento de un requisito o tener una condena penal por haber cometido un delito en el territorio.*

## Radicarse en Argentina: requisitos, criterios y trámites

La Ley N° 25.871 modificó aspectos sustantivos de la política migratoria y estableció criterios para la **radicación**, volviendo más ágil el trámite en algunos casos.

Según la Ley de Migraciones, las categorías de residencia son:

**Transitoria:** establece un plazo corto de permanencia (hasta un año). No habilita ni la obtención del DNI ni la posibilidad de realizar tareas remuneradas. Este tipo de residencia es la que se otorga a turistas.

**Temporaria:** se trata de una residencia de mediano plazo (hasta dos años) y habilita la obtención de DNI temporario.

Algunos de los criterios para acceder a la residencia temporaria son: personas nacionales de países del Mercosur y Estados asociados; trabajadores/as migrantes (en relación de dependencia); personas refugiadas reconocidas; pacientes bajo tratamiento médico; estu-

diantes, científicos y personal especializado; deportistas y artistas, religiosos; razones humanitarias.

**Permanente:** es una residencia sin plazo de vencimiento. Habilita la obtención de DNI permanente.

El criterio para acceder a esta residencia es a través del lazo familiar con una persona argentina o que posea residencia permanente (progenitores, hijas/os hasta los 18 años, cónyuges). También se podrá conseguir por cambio de categoría una vez cumplido el plazo de residencia temporaria.

Asimismo, es importante referirnos al **Certificado de Residencia Precaria**, conocido como “**la Precaria**”. Es un documento emitido por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) que tiene por fin inmediato regularizar la situación de quienes se encuentran esperando la resolución de un trámite de radicación. Autoriza a las personas a realizar tareas remuneradas.

Uno de los cambios sustantivos que trajo la Ley de Migraciones fue la incorporación del criterio de nacionalidad. A partir de la firma del Tratado de Asunción (1991), entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, junto con el Protocolo de Ouro Preto (1994), queda establecida la estructura institucional del Mercosur. En ese marco, se acordó la implementación de una política de libre circulación de las personas en la región. De este modo, las y los nacionales de un Estado parte podrán obtener una residencia legal en el territorio de otro Estado parte, si así lo desearan, mediante la acreditación de su nacionalidad y la presentación de requisitos establecidos en la normativa migratoria.

Gracias a ello, de conformidad con la Ley de Migraciones 25.871, las personas extranjeras provenientes de países del Mercosur o de los Estados asociados, pueden acceder a la residencia temporaria y al DNI argentino por el solo hecho de haber nacido en esos territorios, siempre que cuenten con los requisitos establecidos.

## Radicación

*Refiere al trámite o conjunto de trámites administrativos que tienen que hacer las personas extranjeras para regularizar su permanencia en un país del que no son nacionales. Los tipos de residencia (los "permisos" de residencia), los requisitos y mecanismos para tramitarlas, y los derechos que otorgan, están establecidos en las legislaciones migratorias o de extranjería.*

Para profundizar en los requisitos para la radicación, criterios y modos de realizar el trámite, sugerimos ingresar a la página de la **Dirección Nacional de Migraciones**.



Si bien la Ley de Migraciones habilitó el acceso a la radicación, especialmente de personas provenientes de países del Mercosur, a partir de la experiencia del trabajo de CAREF podemos señalar algunas dificultades para el acceso a la documentación:

- » No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Ley de Migraciones, por ejemplo, no contar con la documentación de país de origen, no haber ingresado al país por un paso habilitado o contar con antecedentes penales.
- » Falta de información sobre el procedimiento para realizar el trámite y los requisitos.
- » Obstáculos burocráticos como el costo de las tasas migratorias y falta de descentralización de las oficinas migratorias.

## PARA REFLEXIONAR

La Ley de Migraciones y la Constitución Nacional establecen que las personas migrantes tienen los mismos derechos que las nacionales, más allá de su condición migratoria. Sin embargo, la experiencia indica que quienes no poseen documentación argentina encuentran mayores dificultades para que sus derechos se respeten. ¿Cómo imaginan que repercute esto en la calidad de vida de quienes migran?



## Derecho al asilo: ¿qué significa ser una persona refugiada?

Es aquella que se ve forzada a huir de su país de origen o residencia, y que necesita protección internacional porque su vida o integridad física se ven amenazadas. Los principios fundamentales de dicha protección son la prohibición del rechazo de ingreso al país y la **no devolución** de la persona a su país de origen.

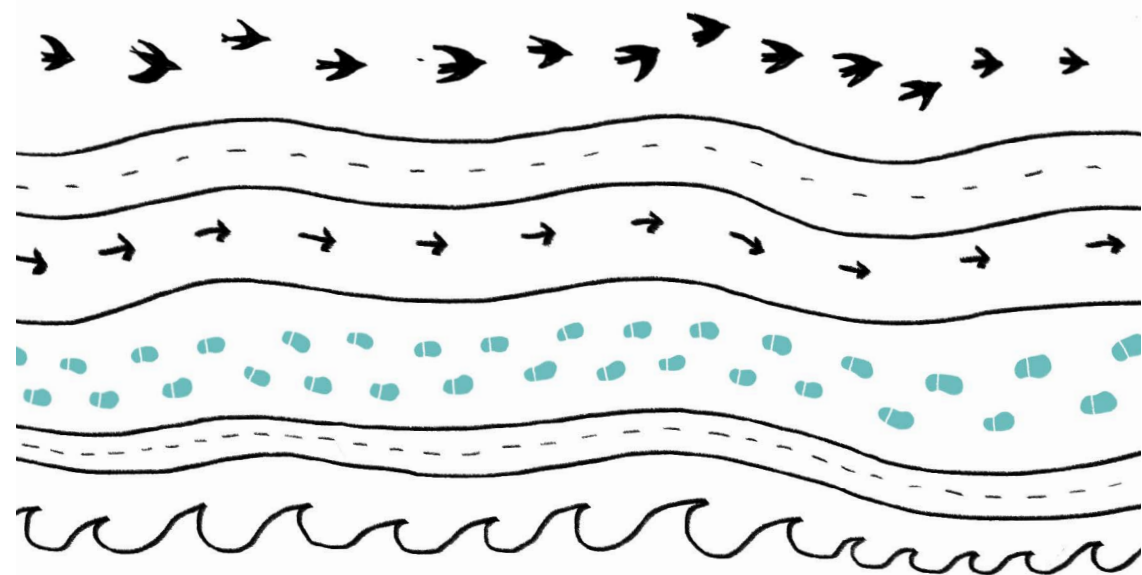
Hagamos un poco de historia. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ha sido la principal norma de referencia a nivel global en materia del derecho al asilo y la protección de las personas refugiadas, y surgió como resultado del desplazamiento masivo de personas a causa de los acontecimientos producidos en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. Años más tarde, con el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, se amplió el límite temporal y territorial de las personas que podían acceder al estatuto de refugiado establecido en la Convención de 1951.

Si nos centramos en nuestra región, es de vital importancia la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, la cual amplía

la definición de persona refugiada, incorporando otras causales por las cuales se puede solicitar asilo. Esta especificación tuvo en cuenta el contexto latinoamericano y las consecuencias de las dictaduras que atravesaron el continente. Actualmente tanto la definición clásica como la ampliada se encuentran incorporadas en la normativa interna de varios países, incluyendo la de Argentina.

En nuestro país se sancionó la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Nº 26.165 (2006), la cual establece que el término refugiado se aplicará a toda persona:

- a. que haya huido de su país “debido a fundados temores de ser perseguidos (por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas)”;
- b. o porque “su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.



La Ley 26.165 también crea la Comisión Nacional para los Refugiados (Co.Na.RE), dependiente del Ministerio del Interior, que es el organismo encargado de recibir las solicitudes presentadas por las y los peticionarios de asilo, evaluarlas y otorgar o denegar el estatuto de refugiado.

Al solicitar la condición de refugiada, la persona tiene derecho a ingresar al país sin ser rechazada en la frontera ni ser devuelta (**principio de no-devolución**) a su lugar de origen; a no ser sancionada por ingresar irregularmente al país; a la unidad familiar; a la confidencialidad; a acceder a la

educación, la salud, la justicia y la defensa pública; a trabajar y ejercer libremente su profesión; y no ser discriminada por motivos de pertenencia étnica, religión o procedencia política.

### Principio de no-devolución

*Este principio es el corazón del derecho al asilo. Otorga protección internacional. Significa que un Estado no puede devolver a su país de origen a una persona que solicita asilo o que necesita alguna otra forma de protección internacional, ya que devolverla pondría en riesgo su vida, su seguridad o su libertad.*

En Argentina, las personas con necesidad de protección internacional cuentan con la posibilidad de solicitar asilo en cualquiera de las fronteras (aéreas o terrestres), ya sea en el momento de ingresar al territorio o cuando lo consideren oportuno.

Una vez presentada la solicitud, se otorga un ingreso por 48 horas, plazo en el cual deben presentarse en una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones o la Co.Na.RE para formalizar la solicitud.

El [texto completo de la ley](#) puede consultarse acá.



### UN DATO MÁS

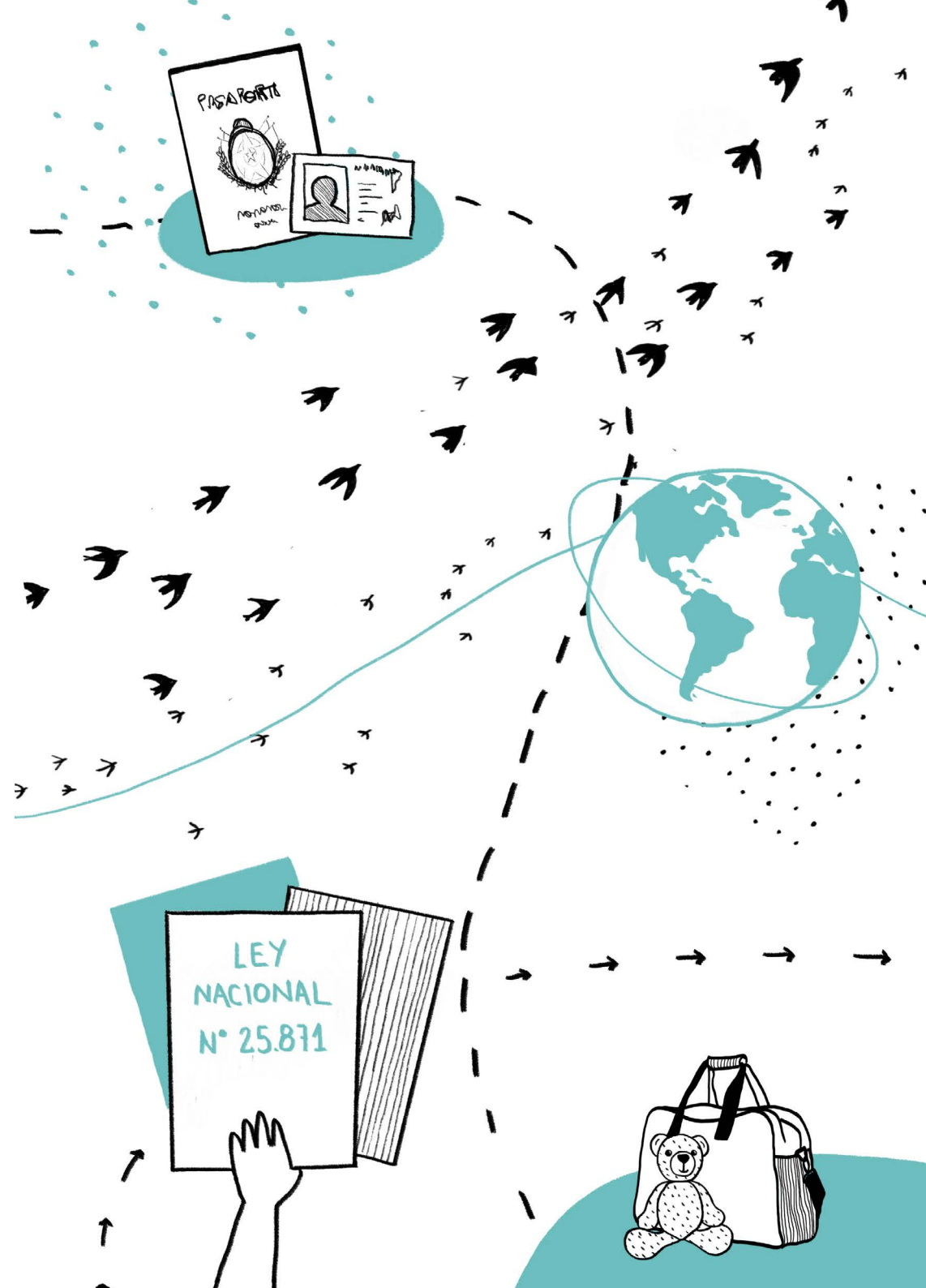
¿Sabías que se utiliza el término exiliado/a como sinónimo de refugiado pero esto no es correcto? Exiliado/a es una palabra que usan las personas para describirse a sí mismas y a los motivos de su salida del país de origen, pero no se trata de un término con reconocimiento jurídico, ni está asociado a principios como la no devolución, que sí protegen a quienes han sido reconocidos como refugiados/as. No todas las personas que se refieren a sí mismas como exiliadas solicitan el reconocimiento del estatuto de refugiado.

### PARA REFLEXIONAR

¿En qué se diferencian las personas migrantes de las refugiadas?

Una persona migrante es aquella que elige emprender un proyecto migratorio en busca de una vida mejor; en cambio una persona refugiada abandona su país de origen al verse forzada por diversas situaciones o motivos (como por ejemplo, persecución o violencia generalizada) y precisa que otro Estado le otorgue protección.

Más allá de las diferencias jurídicas y administrativas, no siempre es fácil identificar a las personas en una u otra categoría, sobre todo en el contexto de movimientos mixtos. Al hacerlo, es probable que perdamos de vista las múltiples situaciones que una persona o grupo familiar atraviesa al emprender su movimiento migratorio. Los procesos migratorios son cada vez más complejos y riesgosos para amplios grupos de población que elige migrar debido a la pobreza, el cambio climático o la falta de servicios esenciales.



## PASAR A LA ACCIÓN: Orientaciones para desarrollar un taller sobre migraciones

En este apartado encontrarán información valiosa para promover y desarrollar encuentros de sensibilización y formación sobre migración y asilo. Las orientaciones que se brindan son el resultado del trabajo y la trayectoria de CAREF en la temática, a lo largo de más de 50 años, en organizaciones populares, organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil, espacios comunitarios y muchos otros más.

Esperamos que el modelo de taller que compartimos sea un punto de partida para trabajar y visibilizar la temática a lo largo de todo el país.

## Taller, un espacio de encuentro para saber más sobre derechos

Consideramos que la modalidad de taller es la más apropiada para generar espacios de encuentro, intercambiar experiencias, habilitar la palabra, escuchar a otras personas, reflexionar y también disenter. Permite partir de los saberes e ideas previas de las y los participantes, y ponerlos en diálogo con los conocimientos e información de quienes facilitan. Este ida y vuelta resulta clave para un aprendizaje situado, desarmar mitos e ideas estereotipadas acerca de la población migrante.

Participar de un taller no es lo mismo que una charla descontracturada. Por el contrario, quienes asuman la responsabilidad de guiar un espacio como el que sugerimos en esta guía, deben contar con información basada en evidencia y poder sustentar conceptualmente los temas que abordan para garantizar un debate nutritivo.



El capítulo 1 de esta guía cuenta con la información teórica necesaria para acompañar conceptualmente las actividades.

## ¿Qué se debe tener en cuenta al planificar un taller?

» **Conocer a la población destinataria:** ¿Cuál es el interés y conocimiento que tienen en la temática las personas que participan? ¿Son migrantes o nacionales? ¿Pertenece a instituciones educativas, organizaciones sociales o a otro tipo de espacios? ¿Hay una demanda específica en relación con los temas que vamos a abordar? Responder estas preguntas nos orienta para pensar el enfoque que se utilizará a la hora de facilitar el taller, así como también el tipo de actividades a desplegar.

» **Considerar el espacio físico y los recursos disponibles:** El modo en el que disponemos las sillas en el lugar, la posibilidad de escucharnos sin dificultades o la utilización de pantallas lo suficientemente grandes como para que todo el auditorio pueda leer, son algunos de los elementos que debemos tener en cuenta a la hora de planificar las actividades. Es importante diseñar el taller conociendo las instalaciones y los recursos disponibles para favorecer la participación activa de quienes asistan y su comodidad.

» **Regular el tiempo taller:** Si bien durante el taller pueden surgir cuestiones que impliquen una mínima modificación, es importante administrar el tiempo para que cada momento del taller pueda desarrollarse adecuadamente. Este es uno de los desafíos más importantes a la hora de planificar. Cuando nos sentamos a diseñar y pensar las actividades debemos conocer de antemano el tiempo total con el que disponemos, y luego, ubicar las propuestas según un cronograma.

» **Identificar los objetivos del taller:** Un taller sobre los derechos de las personas migrantes puede tener diversos objetivos en función de los resultados que esperamos obtener.

Aquí les proponemos algunos objetivos posibles:

- Brindar información actualizada sobre el derecho a migrar y al asilo, haciendo foco en el marco normativo argentino, desde una perspectiva de DDHH e interseccional.
- Promover un espacio de intercambio con el fin de problematizar ideas previas y prejuicios que circulan sobre la población migrante y refugiada.
- Realizar una lectura crítica sobre noticias referidas a las y los migrantes en medios de comunicación.

Antes del desarrollo del taller es recomendable armar un **recursero** -listado- de organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y espacios que trabajen la temática migratoria para consulta de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Si ya cuentan con uno, es aconsejable verificar y actualizar la información.

## Ahora sí, ¡a planificar!

No siempre es sencillo crear actividades que fomenten el intercambio y la reflexión, al tiempo que permitan incorporar conceptos nuevos y complejos. A continuación, proponemos actividades para iniciar el taller, para abordar el tema en cuestión y de cierre. Están pensadas para desarrollarse en formato presencial, pero en caso de no contar con esa posibilidad, se podrían realizar las adaptaciones necesarias para llevar adelante uno o varios encuentros virtuales. Si bien presentamos un tiempo aproximado para cada actividad, su duración variará en función de la cantidad de participantes, el tiempo dedicado a la exposición teórica y el trabajo en grupos.

### Para tener en cuenta

Al trabajar temáticas que atraviesan la vida de las personas, es importante que tengamos cautela con la información que brindamos. Puede suceder que las y los asistentes deseen realizar consultas sobre su situación migratoria o de alguna persona que conocen y/o acompañan. En estos casos, les sugerimos orientar la consulta a organizaciones y/o instituciones que realicen acompañamiento en la temática, facilitando los datos de contacto.



## INICIO

Existen muchas dinámicas que sirven para la apertura del taller: algunas involucran solo la palabra, otras requieren poner el cuerpo y jugar. Más allá de la técnica que se elija, lo importante de esta instancia es romper el hielo -dar inicio a la actividad- por lo tanto, si bien puede ser una propuesta vinculada con el tema del taller, eso no es un requisito en este momento.

A veces, solo basta con hacer una ronda y pedir a las y los asistentes que se presenten en forma breve. Podemos sumar algunas preguntas como lugar de nacimiento, cantidad de años que viven en Argentina (si es que nuestro auditorio está compuesto por personas migrantes), que mencionen alguna comida o canción que les guste, entre otras. Lo que no debemos perder de vista es que las dinámicas de presentación motivan el diálogo y la participación desde el comienzo del taller, dejando sentada la impronta que queremos darle al encuentro.

Les proponemos una actividad que puede dar continuidad a la presentación, introduciendo la temática del encuentro.

### ACTIVIDAD

## LLUVIA DE PALABRAS

Tiempo aprox.: 10'

### Objetivo

Conocer las ideas previas que las y los participantes tienen en relación con la migración.

### Consigna

En un afiche o pizarrón, anotar la palabra MIGRANTE. Proponer a las y los participantes que mencionen todas aquellas palabras con las que la asocian. Leerlas en voz alta una vez que el grupo haya concluido.

### Sugerencias para la facilitación

Destacar aquellas palabras que se repiten y relacionarlas con los conceptos trabajados en el capítulo 1 de la Guía. En caso de que no hayan sido nombradas las siguientes palabras, sugerimos sumarlas con el fin de ir familiarizándonos con aquellos conceptos que se trabajarán a lo largo del encuentro:

fronteras - derechos  
- documentos  
- refugiados/as  
- discriminación -  
prejuicios.



## DESARROLLO

Ahora sí es tiempo de introducirnos en la temática propiamente dicha: el derecho a migrar. Al ser un tema amplio podemos focalizar en distintas aristas y a través de diversas actividades. En este apartado encontrarán tres propuestas que orientan la información y la reflexión a uno o varios de los objetivos que nos planteamos al inicio.

### ACTIVIDAD

## LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS EN ARGENTINA

**Tiempo aprox.: 40'**

### Objetivo

Que las y los participantes conozcan las definiciones de “migrantes” y “refugiados”, y sus derechos en Argentina.

### Conceptos que trabajamos con esta actividad

- » La migración como fenómeno global, complejo e integral.
- » Definición de migrante y refugiado. Sus derechos en Argentina (Ley de Migraciones 25.871 y Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado 26.165)

### Consigna

Esta actividad consta de dos momentos:

- » **1º:** Motivos por los que las personas salen de sus países de origen.
- » **2º:** Derechos de las personas migrantes y refugiadas en Argentina.

### » Primer momento:

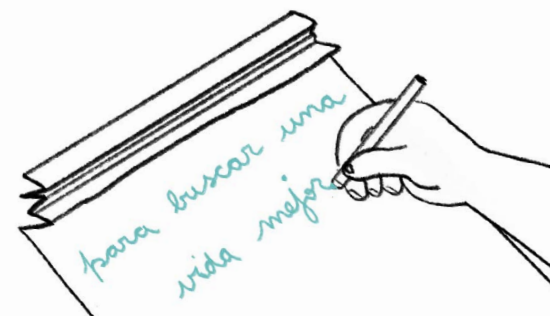
Circulamos una hoja de papel para que cada persona (por turno) responda la siguiente pregunta: **¿Cuáles son los motivos por los que las personas salen de**

### Sugerencias para la facilitación

Tener en cuenta que la participación no siempre fluye espontáneamente, por lo que se puede motivar el diálogo a partir de preguntas como: *¿Qué les gustaría aportar? ¿Qué opinan las demás personas? ¿A alguien más le pasó lo mismo? ¿Alguien que aún no haya hablado quiere compartir algo sobre lo que estamos trabajando?*

### Para tener en cuenta

Si el número de participantes es superior a 15, recomendamos que cada persona comparta su respuesta de forma verbal.



**sus países de origen?** Una vez que se escribe la respuesta, se dobla la hoja en forma de “acordeón” -de modo tal que no se pueda ver lo que se escribió- y se la pasa al compañero/a para que también conteste.

### » Segundo momento:

Proponemos profundizar sobre los derechos de las personas migrantes y refugiadas en Argentina. Para ello sugerimos dividir a las y los participantes en pequeños grupos y que cada uno trabaje con uno o dos de los artículos propuestos:

- Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 - ARTÍCULO 2º.
- Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 - ARTÍCULO 4º, 6º, 7º y 8º.

El texto de los artículos se encuentra en el Anexo de la Guía (página 41).

Se podrá orientar el debate en cada grupo a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Qué derecho/s establece el artículo? ¿En qué condiciones?
- ¿Saben si ese derecho se respeta en el día a día? En caso de que no, ¿qué obstáculos aparecen?
- ¿Qué les llama la atención o les resulta novedoso del artículo?

Luego del debate en cada grupo, es importante una puesta en común para conocer la totalidad de los artículos propuestos.

### Sugerencias para la facilitación

Es importante resaltar la diversidad de motivos por los que las personas migran y diferenciar los que responden a la migración “por elección” o a la migración forzada. Se recomienda retomar la caracterización de las migraciones como un fenómeno complejo, global e integral, y trabajar sobre las definiciones de migrantes internacionales y personas refugiadas brindadas en el capítulo 1 de la guía.

Recomendamos resaltar que la migración es un derecho humano, y que el acceso a los derechos por parte de la población migrante y refugiada debe darse en las mismas condiciones que las personas nacionales, sin importar su situación migratoria.

## ACTIVIDAD

### HISTORIA DE VIDA

Tiempo aprox.: 30'

#### Objetivo

Reconocer los diferentes aspectos que atraviesan las personas en sus trayectorias migratorias e identificar de qué manera las leyes impactan en la vida de las y los migrantes.

#### Conceptos que trabajamos con esta actividad

- » Migrar como derecho humano.
- » Interseccionalidad y feminización de las migraciones.
- » Los derechos de las personas migrantes en Argentina (Ley de Migraciones 25.871)
- » Radicarse en Argentina.

#### Consigna

Les proponemos la lectura de la historia de vida de Rocío, en forma individual o en pequeños grupos, que se encuentra en el Anexo (página 42).

Luego de la lectura de este relato les proponemos abrir el diálogo a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Qué aspectos les llamaron la atención en la historia de Rocío?
- ¿Qué implicancias tuvo para ella no poder tramitar su documento argentino? ¿Cómo pudo acceder finalmente al mismo?
- ¿Qué cambios implicó la Ley de Migraciones 25.871 en la vida de las personas migrantes? ¿Cómo se imaginan que hubiera impactado la Ley en la vida de Rocío si hubiese estado vigente al momento de llegar a Argentina?
- ¿Qué particularidades podemos observar en su historia por el hecho de ser mujer? ¿Se les ocurren otros atravesamientos que impactan en su vida?
- ¿Qué rol creen que pueden desempeñar los espacios comunitarios en experiencias como la de Rocío?

#### Sugerencias para la facilitación

Recomendamos hacer foco sobre los derechos de las personas migrantes en Argentina y cómo impacta la Ley de Migraciones 25.871 en sus vidas cotidianas.

Es útil retomar el concepto de interseccionalidad-trabajado en el capítulo 1- para reflexionar sobre la historia de vida de Rocío, ya que este nos permite entrecruzar la condición migratoria con otros aspectos como el género y la clase social.



## ACTIVIDAD

### LOS MEDIOS DICEN...

Tiempo aprox.: 30'

#### Objetivo

Identificar y desnaturalizar las representaciones que circulan en los medios de comunicación acerca de las personas migrantes y refugiadas.

#### Conceptos que trabajamos con esta actividad

- » Migrar como derecho humano.
- » Racismo y xenofobia.
- » Desarmar la asociación entre los conceptos "migración" y "delito".
- » Comunicar desde un enfoque de derechos humanos.

#### Para tener en cuenta

Esta actividad funciona con una noticia o más. Trabajar con dos artículos permite generar un diagnóstico más completo.

#### Consigna

Para esta actividad es necesario buscar una o más noticias protagonizadas por personas migrantes o que refieran al tema. Pueden ser notas de diarios nacionales o locales y es válida tanto una noticia tradicional como artículo de opinión. En función de lo seleccionado, realizar las siguientes preguntas para promover la reflexión grupal:

- ¿En qué sección del diario aparece la noticia? ¿Sobre qué tema habla?
- ¿Quiénes protagonizan la noticia? ¿Qué rol ocupa cada persona?
- ¿Con qué adjetivos describen a la población migrante en este artículo? Hacer un listado con estas expresiones.
- ¿Qué fuentes de información utilizan en la nota?
- ¿Qué otras fuentes de información podrían incluirse en la nota?
- El artículo, ¿incluye datos o algún tipo de evidencia para justificar sus argumentos? ¿Cuáles son y cómo aparecen?
- La noticia, ¿está acompañada por una fotografía? ¿Qué narra esa imagen?

En el Anexo (página 44) encontrarán una noticia que pueden utilizar para esta actividad.

Una vez que los grupos terminen de responder las preguntas, abrir la puesta en común.

#### Sugerencias para la facilitación

Es importante que el grupo reflexione sobre las imágenes y narrativas peyorativas que muchas veces se construyen y circulan desde los medios de comunicación, y el impacto que tienen en la vida de la población migrante.

Les sugerimos recuperar los conceptos de racismo y xenofobia, y las **Recomendaciones para el tratamiento mediático de las migraciones y los derechos de las personas migrantes (Defensoría del Público)**.



Si cuentan con tiempo suficiente, la actividad puede continuar con la reescritura de la noticia de forma tal que quede redactada en clave de derechos humanos.



## CIERRE

Antes de finalizar el encuentro, es importante recuperar aquellos conceptos claves que se trabajaron, a modo de síntesis, y también destinar un tiempo para dudas y/o consultas.

### ACTIVIDAD

#### MÁS PALABRAS

Tiempo aprox.: 10'

#### Objetivo

Recuperar las ideas centrales trabajadas en el taller y las sensaciones de las y los participantes, en relación a lo compartido.

#### Consigna

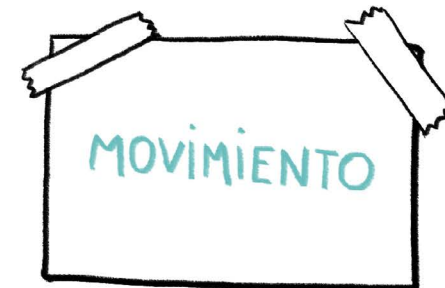
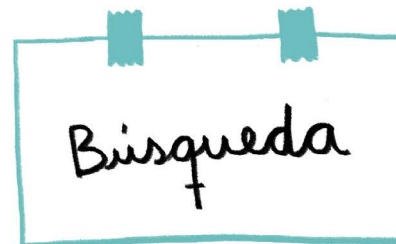
Una opción es que el grupo sume palabras a la lluvia de ideas que se realizó al inicio del taller (palabras que ahora -luego del encuentro- asocian con MIGRANTE). Otra opción es que cada persona exprese -en una palabra o frase- lo que le resultó más significativo del taller o qué se llevó del encuentro.

#### Para tener en cuenta

Es importante dedicar un tiempo para presentar el recurso con datos de las organizaciones y espacios que brindan asesoramiento y orientación a la población migrante y refugiada.

Ya cuentan con varias actividades y recursos para desarrollar talleres que visibilicen y promuevan los derechos de la población migrante y refugiada.

Las y los invitamos a compartir sus experiencias, relatos y fotos en el siguiente **formulario**.



# NOTAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

# ANEXO

## ACTIVIDAD» LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS EN ARGENTINA

### **Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165-**

**ARTÍCULO 2º:** La protección de los refugiados en la República Argentina se realizará con arreglo a los principios de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento.

**Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 - ARTÍCULO 4º:** El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

**Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 - ARTÍCULO 6º:** El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

**Ley Nacional de Migraciones N° 25.871 - ARTÍCULO 7º:** En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

**Ley Nacional de Migraciones N° 25.871- ARTÍCULO 8º:** No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

**ACTIVIDAD» HISTORIA DE VIDA: Rocío**

*Salí de Perú cuando tenía 21 años. La idea de venir a vivir a Argentina siempre rondó porque desde chica, cuando iba al colegio, lo veíamos como el país de los sueños.*

*Cuando mi esposo terminó el Servicio Militar su vida empezó a correr peligro por la situación de violencia que vivía el país. Una de sus hermanas ya se había radicado en Argentina, así que él decidió viajar en 1990. Yo lo alcancé unos meses después porque estaba embarazada y necesitaba salir de Perú para darle a mi hija un futuro sin violencia. Allá todo era caótico. Por eso me animé a dejar a mi bebíta de tres meses al cuidado de mi mamá mientras encontraba trabajo y me establecía en Buenos Aires. Hoy me arrepiento. Fue un gran dolor haberla dejado.*

*Ni bien llegué, me di cuenta de que era bien difícil vivir acá, y no sólo por los papeles. Para empezar, el viaje tardó cuatro días por tierra. La pasé muy mal porque, en esos años, los migrantes éramos muy perseguidos.*

*Mi esposo y su hermana me habían conseguido trabajo en una casa de familia con cama adentro. Así empecé mi vida en otro país. Trabajaba todos los días y solo salía un rato los domingos para ver a mi esposo. Al año siguiente pude regresar por primera vez a Perú para ver a mi hija, pero todavía tardé seis meses más para poder traerla conmigo.*

*Desde que llegué, hace ya 30 años, siempre trabajé en casas de familias, aunque la verdad es que tenía otros sueños, otras perspectivas, mi idea era trabajar de secretaria o auxiliar de enfermería. No se me dio la oportunidad por la falta de documentación.*

*Además, algo que sentí todo el tiempo fue la discriminación. En esa época, si a los migrantes nos detenían en la calle sin papeles, nos encerraban por averiguación de antecedentes penales por 24hs. Por suerte todo eso comenzó a terminarse ahí por el año 2000. Después de tantas peleas que tuve en Migraciones y gracias a tratados de derechos humanos todo se facilitó, pero yo tuve que esperar 18 años y tener acá a mi segundo hijo, para poder regularizar mi situación migratoria. Desde que llegué nomás me dediqué a trabajar y a sacar mis papeles. También me metí de lleno en proyectos comunitarios.*

*Luego fundamos Sabores y Saberes de la Frontera, una organización que trabaja en mi barrio, la villa 1-11-14 en Buenos Aires. Allí cocinamos y también buscamos el apoyo de profesionales. La base es empoderarnos al compartir nuestras culturas.*

Para leer su **historia de vida** completa.



## ACTIVIDAD» LOS MEDIOS DICEN...

LA NACION Migraciones

## El “peligroso” dispositivo con el que la CBP inmoviliza a los migrantes ilegales en la frontera con México

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza norteamericana aplica una drástica medida para evitar que personas indocumentadas ingresen al país; las imágenes difundidas por las autoridades

En el marco del trabajo diario para evitar que inmigrantes ingresen de manera ilegal a Estados Unidos, las autoridades del país norteamericano aplican cada vez más medidas restrictivas. En esta oportunidad, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) desplegó un peligroso dispositivo para frenar a un reducido grupo de personas que intentaba cruzar los límites fronterizos.

Según informó Anthony “Scott” Good, jefe de la patrulla fronteriza de El Paso, a través de sus redes sociales, el hecho tuvo lugar el pasado jueves 27 de junio. Ese día, “un agente de la Patrulla Fronteriza de Las Cruces desplegó un dispositivo de inmovilización de vehículos (VID, por sus siglas en inglés) en un punto de control y detuvo a seis

migrantes, incluyendo a un guía a pie”. En esa publicación en X explicó que “el VID era un recurso para deshabilitar autos en fuga y prevenir persecuciones peligrosas”.

### Los detalles del dispositivo de inmovilización de vehículos que EE.UU. utiliza en la frontera contra los inmigrantes

De acuerdo a las imágenes difundidas por Good, el dispositivo de control consiste en una trampa de púas para pinchar las ruedas de los vehículos que intentaban cruzar el camino. En una de las fotografías se puede ver a la camioneta detenida en un espacio de tierra, mientras que atrás se encuentra una de las patrullas del gobierno de Estados Unidos.

En la otra captura se ve detalladamente la condición en la que quedó una de las ruedas: la cubierta terminó completamente despedazada, con la llanta completamente a la vista. De esa forma, los ocupantes del vehículo no pudieron continuar avanzando y se vieron obligados a frenar, momento en el que fueron aprehendidos por los agentes fronterizos. Si bien no se detalló cuál será su destino, los involucrados seguramente serán deportados o deberán comparecer ante la justicia.

### La publicación de la CBP sobre el trabajo de los agentes fronterizos

Tan solo algunos días después, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) realizó un posteo para destacar el trabajo que realizan a diario sus agentes para evitar el ingreso de inmigrantes ilegales. “La misión de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos es detectar y prevenir la entrada ilegal de personas indocumentadas al país.

Honramos a nuestros agentes por todo lo que hacen para mantener

nuestro país seguro todos los días”, señalaron desde el departamento luego de ese episodio.

En otro posteo, las autoridades llamaron a considerar las condiciones climáticas antes de intentar cruzar a Estados Unidos. “Las altas temperaturas a lo largo de la frontera suroeste durante el verano hacen más peligrosa y traicionera la travesía para cruzar ilegalmente”, señalaron en otro posteo. Y enfatizaron: “No ponga en peligro su vida emprendiendo el complicado viaje a los Estados Unidos”.

### Otra intercepción exitosa de inmigrantes ilegales en EE.UU.

Una semana antes del arresto de esos seis inmigrantes, la fuerza de seguridad estadounidense difundió un video en el que mostraron cómo un equipo de la Unidad de Motocicletas de la Estación Tres Puntos logró detener con éxito a un grupo de migrantes ilegales en una área remota al sur de Sells, Arizona. En las imágenes se observa el momento exacto en el que los agentes llegan al lugar y detienen a los infractores.

## Recursos y materiales de CAREF

Aquí encontrarán documentos y material audiovisual que realizó CAREF en los últimos años -algunos de ellos en forma conjunta con otras organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado y/o referentes en la temática- con el objetivo de profundizar en algunos aspectos de la migración. Las y los invitamos a mirarlos y leerlos para que puedan sumarlos a su repertorio de materiales para los talleres y actividades que desarrollen.

Tengan en cuenta que los videos son un excelente recurso para utilizar en los encuentros, para presentar un tema o motivar el intercambio:

\* **Las que fuimos, las que somos.**  
Relatos de vida en movimiento - 2021 - CAREF

\* **Personas papeles, políticas y derechos**  
(2004-2015) Las migraciones contemporáneas en Argentina desde la perspectiva de CAREF

\* **Corto documental "Jóvenes con historia".**  
CAREF - UNICEF

\* **#MujeresMigrantes**



## Bibliografía citada

- » ACNUR (2017), "Personas que necesitan protección internacional"
- » De Lucas, J. (2004): "La inmigración, como res política", en Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, ISSN-e 1138-9877, No. 10, 2004.
- » Jelin, E. (2006) Salud y migración regional. Ciudadanía, discriminación y comunicación intercultural, IDES.
- » Pacecca, M.I, (2013) Texto Marco "Repensar las (in)migraciones en Argentina. Valija de materiales didácticos para trabajar en y desde el aula", Universidad de Lanús, UNICEF, Ministerio de Educación.

## Marco normativo

- » Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951.
- » Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967.
- » Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984.
- » Ley Nacional de Migraciones N° 25.871, 2004.
- » Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, 2006.


### Para más información

[www.caref.org.ar](http://www.caref.org.ar)

### Por turnos y consultas

(+54 9 11) 5797 3566 / [recepcion@caref.org.ar](mailto:recepcion@caref.org.ar)





**En Territorio.** *Guía para desarrollar talleres participativos sobre el derecho a migrar.* Brinda información y recursos para facilitar talleres sobre migración y asilo en Argentina, visibilizando la temática en organizaciones sociales, instituciones educativas y de salud, comunidades migrantes, entre otros espacios.

